



Acuerdo del Consejo Universitario

29 de septiembre de 2020

Comunicado R-241-2020

Señoras y señores:

Vicerrectoras (es)

Decanas (os) de Facultad

Decano del Sistema de Estudios de Posgrado

Directoras (es) de Escuelas

Directoras (es) de Sedes y Recintos Universitarios

Directoras (es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales

Directoras (es) de Programas de Posgrados

Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

Para su información les comunicamos el punto N.º 1 del acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión N.º 6425, artículo 6, celebrada el 24 de setiembre de 2020.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Vicerrectoría de Docencia, por medio del oficio VD-4142-2018, del 11 de diciembre de 2018, envía a la Rectoría la propuesta de modificación al artículo 37, inciso e), del *Reglamento de Régimen académico estudiantil* (RRAE), con el propósito de que sea elevada al Consejo Universitario para su respectivo análisis.
2. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Asuntos Estudiantiles el análisis y el dictamen correspondiente (Pase CU-12-2019, del 9 de abril de 2019).
3. Las definiciones y disposiciones que se encuentran en los artículos 3 (incisos t, u, v, w, x) y 37 del RRAE sobre la adecuación del currículo para las personas estudiantes con necesidades educativas especiales (flexibilización del plan de estudios, apoyos educativos o adecuación de acceso), tienen su origen en la reforma integral de este reglamento, aprobada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 4632, artículo 3, del 9 de mayo de 2001.
4. En los artículos 3 (incisos t, u, v, y w) y 37 se pone de relieve el interés de que las adecuaciones curriculares o de acceso no menoscaben los criterios académicos del proceso de enseñanza-aprendizaje, con el fin de salvaguardar la habilitación profesional de las personas estudiantes.



5. El artículo 37 del RRAE regula el procedimiento para aprobar las adecuaciones curriculares de estudiantes con necesidades educativas especiales y regula los mecanismos necesarios para hacer efectiva la equiparación de oportunidades para las personas con necesidades educativas especiales dentro de la Universidad, de conformidad con la Ley N.º 7600, *Ley de Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad*.
6. El artículo 37 del RRAE sistematiza el procedimiento desde una perspectiva integral, por medio de la constitución de un equipo de apoyo, el cual interactúa en cada una de las etapas que lo conforman: solicitud, resolución, implementación, seguimiento y evaluación de las adecuaciones curriculares y de acceso. En cada una de estas etapas se delimitan los criterios técnicos en materia de adecuaciones, al igual que los de gestión académica de los planes de estudio.
7. La función conferida a la Vicerrectoría de Docencia no constituye un requisito o condición para que el plan que contiene las adecuaciones pertinentes se aplique o implemente, por cuanto esta implementación se ejecuta de acuerdo con lo definido en el inciso b) del artículo 37:

ARTÍCULO 37. (...) b) Una vez presentada la solicitud, el CASED valorará la solicitud y le dará el trámite respectivo. Informará a la unidad académica involucrada para que integre el equipo de apoyo, estipulado en el presente artículo, el cual, dentro de los plazos establecidos, elaborará un plan que contenga las adecuaciones pertinentes. El director de la unidad académica y un profesional del Centro de Asesoría Estudiantil o uno de la Unidad de Vida Estudiantil de la Sede Regional, informarán a los profesores de los cursos que se impartan cada ciclo lectivo y en los cuales se encuentren matriculados estudiantes con necesidades educativas especiales de esta situación y coordinarán con ellos las aplicaciones concretas de las adecuaciones establecidas (...).

8. La previsión normativa que relaciona la Vicerrectoría de Docencia guarda correspondencia con las disposiciones del artículo 50, inciso a), del *Estatuto Orgánico* respecto de las funciones encomendadas a esta Vicerrectoría en materia de supervisión de los planes de estudios:

ARTÍCULO 50.- Corresponderá específicamente al Vicerrector de Docencia:

a) Sancionar y supervisar los diversos planes de estudio de la Universidad, con el propósito de coordinarlos en lo posible y adaptarlos a las necesidades de interés nacional.



9. La Vicerrectoría de Docencia, al contar con la identificación de las personas estudiantes con adecuaciones establecidas, puede acceder al proceso de su implementación en el ámbito institucional, y, del mismo modo, de considerarlo oportuno, puede, en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, entre otras posibles acciones de supervisión, analizar la relación de las adecuaciones que buscan garantizar la equiparación de oportunidades, en el proceso de enseñanza-aprendizaje, de la persona estudiante que presenta necesidades educativas especiales, asociadas o no a discapacidad, y el proceso de formación que acreditará el ejercicio profesional en la disciplina respectiva.
10. Mantener esa información oficializada en la Vicerrectoría de Docencia favorece la rendición de cuentas que, en este campo, corresponde a la Universidad. Además, esta instancia universitaria puede disponer de la información necesaria para asegurar la consistencia curricular de la formación profesional que ofrece la Universidad de Costa Rica a las personas estudiantes con necesidades educativas especiales, asociadas o no a discapacidad, en relación con los principios de igualdad y de equiparación de oportunidades que se encuentran definidos con meridiana precisión en el artículo 3 del RRAE.
11. Es fundamental promover el concepto de las unidades académicas como espacios favorecedores de la interacción de las personas que la conforman, sustentadas en el respeto a las diferencias.
12. La convocatoria a las personas docentes encargadas de los cursos que cada ciclo lectivo matricula la persona estudiante adscrita a las disposiciones del artículo 37 del RRAE, para su participación en los equipos de apoyo, se ha venido consolidando como una estrategia que fomenta el acercamiento a la realidad educativa de la persona estudiante cuando el equipo de apoyo analiza y establece las medidas de atención y seguimiento como parte del plan de adecuaciones, lo que contribuye al fortalecimiento del sentido de pertenencia de las personas estudiantes a la unidad académica respectiva.
13. Es importante que la Universidad continúe fortaleciendo la labor de divulgación y sensibilización sobre el aseguramiento de los derechos estudiantiles, así como el estímulo del cumplimiento de los deberes que corresponden a las personas estudiantes con necesidades educativas especiales, asociadas o no a discapacidad.
14. Las reflexiones realizadas en este dictamen encuentran contenido en los principios orientadores del quehacer universitario que se trazan en el *Estatuto Orgánico* y se amplían en las *Políticas Institucionales*, tanto las que abarcan el periodo 2016-2020 como el 2021-2015, en cuanto a los ejes de accesibilidad, cobertura y



Comunicado R-241-2020
Página 4 de 4

equidad, igualdad e inclusividad.

ACUERDA

1. **Desestimar la propuesta de modificación del artículo 37, inciso e), del *Reglamento de Régimen académico estudiantil* por los considerandos anteriores.**
2. **Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia y a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que, conjuntamente con el apoyo de la Oficina de Orientación y de las coordinaciones de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales:**
 - a) **Den el seguimiento, desde la perspectiva curricular, al proceso de adecuación de acceso o de currículum de la población estudiantil en las diferentes áreas de la Universidad de Costa Rica,.**
 - b) **Se continúe con la sensibilización oportuna, sobre este tema, del personal docente y administrativo de la Universidad.**
 - c) **Presenten un informe, en el mes de diciembre del año 2021, sobre las acciones efectuadas y otro informe de seguimiento en el mes de diciembre del año 2023.**

ACUERDO FIRME.

Atentamente,

Este documento está firmado digitalmente 

Dr. Carlos Araya Leandro
Rector

KCM

- C. Prof. Cat. Madeline Howard Mora, Directora, Consejo Universitario
Archivo